Expediente No. 2016-017

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda instaurada por EURIPIDES ANTONIO CHARRIS MUÑOZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y el integrado en Litis consorte necesario ARMANDO ARIAS GOMEZ, informando que el presente proceso tiene señalado fecha para la celebración de audiencia el día 22 del mes y año en curso, encontrándose pendiente de pronunciarse sobre el fallecimiento del demandante. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante memorial presentado el 08 de septiembre de 2017, el apoderado de la parte demandante Dr. JESUS CESPEDES HERNANDEZ, informa sobre el fallecimiento del demandante señor EURIPIDES ANTONIO CHARRIS MUÑOZ, además al referido escrito anexo registro de defunción, ratificación de poder conferido por NINFA MERCEDES RUA DE CHARRIS en calidad esposa y ahora viuda del demandante y registro civil de matrimonio del señor EURIPIDES ANTONIO CHARRIS MUÑOZ y NINFA MERCEDES RUA DE CHARRIS (pág. 106 al 110 del expediente escaneado)

En consecuencia, al acreditarse el vínculo entre el demandante y la sucesora, se procederá a tener como sucesora procesal del señor EURIPIDES ANTONIO CHARRIS MUÑOZ, a la señora NINFA MERCEDES RUA DE CHARRIS identificada con la cedula de ciudadanía número 22.542.355 en calidad de cónyuge supérstite.

De otro lado, en aras de garantizar la totalidad de los presupuestos procesales para continuar con el trámite del presente proceso y adoptar la decisión de fondo, así como evitar posibles nulidades y garantizar el derecho al debido proceso, se ordenará citar a los herederos indeterminados del extinto señor EURIPIDES ANTONIO CHARRIS MUÑOZ mediante edicto emplazatorio, a cargo de la parte demandante, de acuerdo a los artículos 68 y 108 del CGP, aplicables por analogía al procedimiento laboral, conforme al artículo 145 del CPL y de la SS.

Así las cosas, este emplazamiento se realizará de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir, únicamente mediante el registro de emplazados de Tyba, sin necesidad de publicación en medio escrito de amplia circulación.

Al examinarse la lista de curadores ad litem llevada en el despacho, en su orden quedan seleccionados los doctores Edgar Julio Reyes Truyol, Ángelo David Pabón Camero y Juan Pablo Castañeda Agredo, a quienes se les deberá comunicar por medio de correo electrónico que se encuentre en el SIRNA, sin señalarles honorarios.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P. "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia señalada para el día 22 de febrero de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa.

SEGUNDO: DECRÉTESE la sucesión procesal respecto al parte demandante señor EURIPIDES ANTONIO CHARRIS MUÑOZ (q.e.p.d.), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DESIGNASE a la señora NINFA MERCEDES RUA DE CHARRIS identificada con la cedula de ciudadanía número 22.542.355, en calidad de cónyuge supérstite, como sucesora procesal del señor EURIPIDES ANTONIO CHARRIS MUÑOZ (q.e.p.d.).

CUARTO: ADMITIR la ratificación de poder realizada por la señora NINFA MERCEDES RUA DE CHARRIS, al profesional del derecho JESUS CESPEDES HERNANDEZ identificado con la CC 7.481.076 de Barranquilla y T.P N° 36.418 del CSJ, para que actué entro de la litis como apoderado de la parte demandante, conforme a la ratificación realizada.

QUINTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor EURIPIDES ANTONIO CHARRIS MUÑOZ (q.e.p.d.), en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir, únicamente mediante el registro de emplazados de Tyba, sin necesidad de publicación en medio escrito de amplia circulación.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, realizar la correspondiente comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

SEPTIMO: DESIGNAR de la lista de curadores ad litem llevada en el despacho al Doctor Edgar Julio Reyes Truyol, El Doctor Ángelo David Pabón Camero y el Doctor Juan Pablo

Castañeda Agredo, a quienes se les deberá comunicar por medio de correo electrónico que se encuentre en el SIRNA.

OCTAVO: SEÑALAR el lunes 21 de junio del año 2021 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

NOVENO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

DECIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 de febrero 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. _

N